Oficio N.- 074-15 Hermosillo, Sonora, 17 de febrero de 2015 "2015: AÑO DEL EMPLEO"

C. Lic. Lizbeth Montesinos Celis Correo electrónico

Presente.

Con relación a su solicitud de información realizada vía correo electrónico registrada con el siguiente número de expediente 023-15, consistente en "Me podría informar por favor el calendario de labores del 2015, del tribunal superior del estado de sonora.(sic)." con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que la solicitud fue turnada a la Dirección General de Administración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y este informa que:

- "01 de enero
- Primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero
- 24 de febrero
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo
- Jueves y viernes de semana mayor o semana santa
- 1 y 5 de mayo
- 10 de mayo (solo a madres trabajadoras nivel 1-8)
- 17 de julio
- 15 y 16 de septiembre
- 12 de octubre
- 2 de noviembre
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración al 20 de noviembre
- 30 de noviembre (nivel 1-8)
- 25 de diciembre

Se otorgan dos periodos vacacionales de diez días hábiles al año, en los meses de julio y diciembre, las fechas se fijan por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo General, mismo que a la fecha no a sido expedido para ninguno de los dos periodos.

Es importante mencionar que en las unidades jurisdiccionales y administrativas, en ocasiones se labora en días y horas inhábiles, en función a las necesidades del servicio o para el desahogo de las cargas de trabajo de cada unidad".

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Hit

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SUNORA UNIDAD DE ENLACE HERMOSILLO, SONORA